

CONTRATO DE PRESTAMOS No. \_\_\_\_\_ POR L \*\*\*\*\*

Nosotros, \_\_\_\_\_, mayor de edad, (Estado civil), (Profesión), (Nacionalidad) y vecino de esta ciudad, con número de identificación \_\_\_\_\_ y Registro Tributario Nacional (RTN) \_\_\_\_\_, quién actúa en su condición de \_\_\_\_\_ de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**, quién para efectos de este contrato en adelante se denominará **LA COOPSAFA**; y \_\_\_\_\_, mayor de edad, (Estado civil), (Profesión), (Nacionalidad), y vecino de esta ciudad, con número de identificación \_\_\_\_\_ y Registro Tributario Nacional (RTN) \_\_\_\_\_ miembro de **LA COOPSAFA**, inscrito con el número de afiliado: \_\_\_\_\_ quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**, todas las partes contratantes en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que hemos convenido celebrar el presente contrato de préstamo \_\_\_\_\_ por la cantidad de \_\_\_\_\_ **Lempiras (L\_\_\_\_\_)** que serán destinados exclusivamente para \_\_\_\_\_, el plazo convenido del préstamo es \_\_\_\_\_ () **meses** contados a partir de la fecha del desembolso, debiendo hacer efectivo el primer pago el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. La amortización la efectuará mediante el pago de \_\_\_\_\_ () cuotas mensuales con valor de \_\_\_\_\_ **Lempiras (L\_\_\_\_\_)** que comprende capital más intereses, seguros, más \_\_\_\_\_ **Lempiras (L\_\_\_\_\_)** como incremento mínimo a su cuenta de aportación; realizando dichos pagos los días \_\_\_\_\_ () de cada mes, los cuales podrá realizar **EL DEUDOR** en todas las filiales y ventanillas a nivel nacional. El préstamo devengará intereses a partir de su firma a una tasa anual del \_\_\_\_\_ **por ciento (\_\_\_\_%)** dicho préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: CONDICIONES DEL CONTRATO.** Ambos contratantes determinan y convienen libremente sobre su contenido dentro de los límites legales permitidos por lo que queda sujeto a las siguientes y especiales condiciones: **a) EL DEUDOR** declara que en este acto recibe de **LA COOPSAFA** la cantidad arriba indicada; **b)** La cantidad prestada la retirará en este acto de una sola vez; **c)** **EL DEUDOR** estará obligado a firmar la autorización de deducción por planilla y la autorización para que se efectúe la retención en caso de despido; **d)** **EL DEUDOR** autoriza a la **COOPSAFA** para que congele de su cuenta de ahorro retirable, el valor equivalente a una cuota del préstamo objeto de este contrato, para que la misma sea aplicada al pago del préstamo en la fecha de pago correspondiente. **e)** La tasa de interés que rige el presente contrato será calculada mensualmente sobre los saldos insolutos y pagaderos junto con la cuota de capital de conformidad con la forma de amortización pactada en este contrato. En caso que los intereses no sean pagados, se acumularán hasta la fecha de su pago; **f)** En caso de mora, producida por el simple retraso en el pago de un día de la fecha pactada, **LA COOPSAFA** queda irrevocablemente facultada para aplicar a estas sumas de dinero en mora, además de la tasa De interés pactada, otra adicional del **UNO POR CIENTO MENSUAL (1%) mismo que no se podrá capitalizar al monto principal del préstamo a la fecha**; Sin perjuicio del derecho de exigir al deponente el pago total e inmediato del principal adeudado, junto con los intereses devengados hasta la fecha de pago, demás gastos y cargos legalmente imponibles; **g)** Las tasas de interés normal y moratorio, determinadas en este contrato, están sujetas a los cambios que acuerde **LA COOPSAFA**, por lo que **EL DEUDOR** autoriza a **LA COOPSAFA** a: **1.** Notificar con anticipación con un plazo no menor a 30 días

calendario, previos a que la modificación entre en vigencia y en la forma prevista en el presente contrato; la cual puede consistir en avisos escritos al domicilio de **EL DEUDOR** o comunicados por medio de la televisión, radio y periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en sus oficinas, filiales, ventanillas y sitios web; **2.** Cambiar las tasas de interés según las variaciones que surjan en las condiciones del mercado crediticio; **3.** Modificar las cuotas de amortización por motivo de corrección monetaria, por lo que los valores que se abonen a la obligación deberán incrementarse con efectivo adicional por parte de **EL DEUDOR** en cantidad equivalente al porcentaje de devaluación y/o corrección monetaria a fin de que **LA COOPSAFA** pueda compensar las pérdidas que tendría por este concepto. Los cambios y modificaciones antes mencionados, se harán efectivos desde el momento de su aprobación por parte de **LA COOPSAFA**. Tanto los intereses ordinarios como los moratorios en su caso se calcularán sobre la base de un año (Trescientos sesenta (360) días) y el costo anual total CAT será de \_\_\_\_\_ (\_\_\_%), el cual podrá variar de conformidad a las condiciones en las que se desembolse el presente préstamo siguiendo el proceso de modificación pactado en el presente contrato; **h)** Las aportaciones actuales y las que haga en el futuro sirven de garantía y estas no se podrán retirar durante la vigencia del préstamo; **i)** En caso de falta de pago de una cuota, **EL DEUDOR** autoriza a **LA COOPSAFA** a aplicar de sus aportaciones el valor de la cuota y en forma sucesiva cada vez que ello ocurra. En caso que **EL DEUDOR** manifieste sucesivamente una conducta de no pago de sus obligaciones, hasta por tres meses consecutivos, agotado este período, el préstamo se considerará vencido, por lo que **LA COOPSAFA** queda autorizada a cancelar totalmente el saldo del préstamo con el valor de las aportaciones y cualquier otra fuente de ahorro que tenga con **LA COOPSAFA**; pudiendo en este caso **EL DEUDOR**, perder la calidad de Cooperativista; **j)** Sin embargo, cuando el saldo del préstamo se encuentre próximo a superar el saldo de aportaciones del afiliado, **LA COOPSAFA** podrá efectuar aplicación total de las aportaciones antes del vencimiento de los tres meses de las aplicaciones parciales consecutivas. **k)** **EL DEUDOR** autoriza expresamente a **LA COOPSAFA** para ceder o descontar el préstamo formalizado en este contrato, así como a endosar el título valor de garantía colateral a cualquier institución pública o privada nacional; **l)** Asimismo **EL DEUDOR** se compromete a hacer todos los pagos a que está obligado a favor de **LA COOPSAFA** o a quien eventualmente se le haya cedido el crédito libre de cualquier deducción, impuesto, tasa, carga, gravamen, retención o contribución; **m)** continua manifestando **EL DEUDOR** que en caso de mora de esas sumas de dinero se tome las cantidades necesarias para la cancelación o la amortización del préstamo y si dichas cantidades no extinguieran la obligación de pago totalmente, el saldo se considerará vencido, continuando la recuperación del préstamo por la vía extrajudicial o judicial según lo considere pertinente; **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS GASTOS:** Serán también por cuenta de **EL DEUDOR** las costas personales, procesales y honorarios legales de todas las acciones que intente **LA COOPSAFA** en contra de **EL DEUDOR**, para la recuperación del crédito, serán también por su cuenta el pago de impuestos, tasas, y demás cargos derivados de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS SEGUROS:** Es de carácter obligatorio contratar un seguro de vida anual durante la vigencia del préstamo. En cuanto a la tasa de prima de seguros aplicable para el presente contrato de préstamo será revisable al menos una vez al año y se ajustará automáticamente a la cuota del préstamo conforme al nuevo costo de la póliza, ya sea está contratada por **LA COOPSAFA** o por **EL DEUDOR** conforme a la Política de Créditos, Reglamento de Seguros de **LA COOPSAFA** y normativa vigente, los que deberá pagar en moneda nacional, cantidades que serán

entregadas a LA COOPSAFA y ésta a su vez las pagará a la compañía de seguros contratada al efecto. En las pólizas respectivas LA COOPSAFA figurará como única beneficiaria irrevocable. Si EL DEUDOR no pague oportunamente las renovaciones de los seguros acordados al momento de otorgarle su préstamo, LA COOPSAFA podrá, pero no está obligada a realizar de oficio el pago respectivo; si LA COOPSAFA no realizare dicho pago queda exenta de responsabilidad y en caso de efectuarlo, EL DEUDOR deberá reembolsar de inmediato a LA COOPSAFA el pago efectuado o en su defecto se cargará el valor pagado al préstamo;

**CLÁUSULA CUARTA: COMISIONES Y TASAS DE INTERÉS:** EL DEUDOR declara conocer que el servicio está sujeto al pago de comisiones, cargos y gastos que sean aplicables de acuerdo con lo señalado en el tarifario de LA COOPSAFA, mismo que es exhibido al público en todas sus filiales y ventanillas. EL DEUDOR establece que es entendido y aceptado las comisiones que se le mencionaron y explicaron al suscribir el presente contrato. La permanencia o continuación en el uso de los servicios o productos por parte de EL DEUDOR significará su total aceptación a las referidas modificaciones, por lo que al no estar conforme con las mismas, EL DEUDOR deberá manifestar por escrito la Recisión del Contrato dentro de los cinco (5) días calendarios, de haberse realizado la notificación, la cancelación surtirá efectos hasta cumplir con el pago de lo adeudado y demás obligaciones que EL DEUDOR mantenga;

**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES EL DEUDOR** autoriza a LA COOPSAFA a:

- a. Notificar con anticipación con un plazo no menor a 30 días calendario, previos a que la modificación entre en vigencia y en la forma prevista en el presente contrato; la cual puede consistir en avisos escritos al domicilio de EL DEUDOR o comunicados por medio de la televisión, radio y periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en sus oficinas, filiales, ventanillas y sitios web;
- b. Cambiar las tasas de interés según las variaciones que surjan en las condiciones del mercado crediticio;
- c. Modificar las cuotas de amortización por motivo de corrección monetaria, por lo que los valores que se abonen a la obligación deberán incrementarse con efectivo adicional por parte de EL DEUDOR en cantidad equivalente al porcentaje de devaluación y/o corrección monetaria a fin de que LA COOPSAFA pueda compensar las pérdidas que tendría por este concepto. Los cambios y modificaciones antes mencionados, se harán efectivos desde el momento de su aprobación por parte de LA COOPSAFA, quedando entendido que EL DEUDOR, podrá concluir la relación contractual debiendo notificar por escrito a LA COOPSAFA. La terminación del Contrato se regirá por lo estipulado para recisión y terminación del mismo;

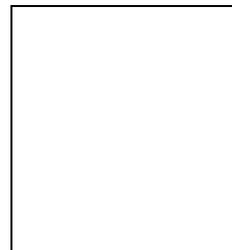
**CLÁUSULA SEXTA: COBRO EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL:** En caso de mora en el pago del saldo deudor a cargo de EL DEUDOR, LA COOPSAFA procederá a realizar, las gestiones de cobro extrajudicial pertinentes, mediante llamadas por teléfono, correo electrónico, requerimientos por escrito y todas aquellas que sean de comunicación efectiva. Los cobros por la vía telefónica, se realizaran, entre las 8:00 am a 6:30 pm de lunes a viernes, y de 8:00 am a 2:30 pm los días sábados; si dichos requerimientos no logran el pago de los saldos adeudados, LA COOPSAFA procederá a su cobro por la vía judicial. El costo de dichas gestiones se establecerá en el respectivo tarifario que se encuentran a disposición del público en todas sus filiales y ventanillas, el cual es entendido y aceptado por EL DEUDOR y forma parte de este contrato;

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COSTO ANUAL TOTAL (CAT):** Concepto expresado en términos porcentuales anuales que incluye la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos o préstamos brindados por LA COOPSAFA y será calculado de acuerdo a los componentes y metodologías previstos en la regulación aplicable. EL DEUDOR reconoce y acepta que para fines

informativos y de comparación exclusivamente, el CAT para efectos de este contrato se encuentra detallado en la Carátula y Cronograma de Pagos. **CLÁUSULA OCTAVA: ACLARACIONES:** En caso que **EL DEUDOR** no este conforme o requiera alguna aclaración adicional en relación a la prestación de los servicios, podrá solicitarla por escrito al área de plataforma de servicio en cualquiera de sus filiales y sus ventanillas de **LA COOPSAFA**, quien dará respuesta en un término máximo de treinta (30) días calendario, prorrogable con causa justificada. **CLÁUSULA NOVENA:** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a lo establecido por el organismo rector del sector cooperativo relativo a las Normas para el Fortalecimiento de la Transparencia, Promoción de la Cultura Financiera y Atención de las Reclamaciones o Consultas que presenten los Cooperativistas ante las Cooperativas de Ahorro y Crédito; **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS RECLAMOS:** En caso de un reclamo derivado del presente contrato o de los servicios y/o productos contratados por **EL DEUDOR**, **LA COOPSAFA** deberá proporcionar la hoja de reclamación correspondiente a **EL DEUDOR**, para que este pueda formalizar su reclamo verificando que cumpla con la información requerida en el formulario. **LA COOPSAFA** deberá retener el formulario original de dicho reclamo y entregar a **EL DEUDOR** dos (2) copias del mismo; seguidamente, **LA COOPSAFA**, a través de su oficial encargado de Atención al Usuario Cooperativista, se obliga a resolver dicho reclamo en un plazo de quince(15) días hábiles a partir de la recepción del reclamo, pudiendo ampliarse hasta diez (10) días hábiles adicionales; tiempo en el cual deberá comunicar a **EL DEUDOR**, por escrito, las causas de la extensión del plazo. De igual forma, si el reclamo está relacionado con un producto y/o servicio del extranjero o que requiera de un dictamen de una institución extranjera, el plazo de dicha respuesta será de hasta un máximo de treinta (30) días hábiles. Pasado este plazo, **LA COOPSAFA** deberá brindar su respuesta a **EL DEUDOR** de una manera oportuna, integra y comprensible. En caso que dicha respuesta no sea satisfactoria, **EL DEUDOR** podrá acudir al organismo rector del sector cooperativo, para interponer su reclamo, sin perjuicio de las otras acciones a las que **EL DEUDOR** tenga derecho. El tiempo de prescripción para que **EL DEUDOR** interponga un reclamo ante **LA COOPSAFA** será en el término de seis (6) meses, contados desde la fecha en que pudieran hacerse efectivos, de conformidad a las disposiciones enmarcadas en la legislación; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN O TERMINACIÓN:** Queda expresamente convenido que **LA COOPSAFA** podrá resolver este Contrato de pleno derecho y acelerar el vencimiento de las obligaciones en que ha incurrido **EL DEUDOR** para con **LA COOPSAFA** y se considerarán de plazo vencido por incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** lo siguiente: **a)** Por incumplimiento o negativa de **EL DEUDOR** de satisfacer cualquier obligación, estipulación y condición de este contrato o de las operaciones que se originen, contraten o convengan en virtud del mismo; **b)** Por utilizar o destinar los fondos del préstamo en una actividad diferente a la especificada en el presente contrato. **c)** Por el incumplimiento de pago de una cuota de capital, intereses, o gastos que se causen u originen por este contrato; **d)** Por el incumplimiento en el pago de capital, intereses, gastos u otras obligaciones contratadas con otros acreedores y que a criterio de **LA COOPSAFA** pongan en peligro de perjuicio los intereses de **LA COOPSAFA**. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación por los medios de notificación que se consideren en el presente contrato. En los casos que la solicitud derive de **EL DEUDOR**, este deberá presentarse ante cualquiera de las filiales y ventanillas de **LA COOPSAFA** en toda la Republica de Honduras. La terminación del Contrato en términos del presente

párrafo, únicamente cuando no existiese adeudo alguno a cargo de **EL DEUDOR** y este surtirá efectos cuando **EL DEUDOR** haya liquidado el saldo insoluto del Crédito con la aplicación de los intereses que correspondan a la fecha de cancelación más todos aquellos accesorios financieros pactados y que estuviesen pendientes hasta la fecha en que fue solicitada la terminación anticipada. Asimismo, si **EL DEUDOR**, previo a la Resolución del Contrato con **LA COOPSAFA**, no ha cancelado las sumas adeudadas a este, suscribirá un acuerdo de Pago con **LA COOPSAFA**, a efecto de cancelar los montos pendientes de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN EL DEUDOR** : declara que **CONOCE Y ACEPTA** a) Cada una de las condiciones bajo las que fue aprobada su solicitud de crédito, es decir, las referentes al monto, plazo del préstamo, tasas de interés, cuotas a pagar, fecha de pago, seguro(s) y otras; b) Derechos y obligaciones como afiliado a **LA COOPSAFA**, y que se detallan en la Ley de Cooperativas de Honduras y su reglamento, su Estatuto Social, normativas y demás leyes, reglamentos que apliquen; en tal sentido, exime y libera a **LA COOPSAFA** de cualquier responsabilidad y reclamo a través del que se pretenda alegar ignorancia o desconocimiento de todos o algunos de los aspectos antes mencionados; c) Que toda la información aquí proporcionada es cierta por lo que en caso de falsedad se somete a las disposiciones contractuales, legales, estatutarias, reglamentarias y administrativas que en derecho correspondan; y d) Que acepta y se obliga al cumplimiento de cada una de las estipulaciones en el presente contrato y a su entera satisfacción. En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre del representante de la COOPSAFA  
Identidad No.  
LA COOPSAFA



\_\_\_\_\_  
Nombre del afiliado  
Identidad No.  
EL DEUDOR

Huella